



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Radicado N.º	05579 31 03 001 2019 00061 00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	ELENA DEL SOCORRO MAYA PINO
Demandado	JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA
Providencia	2022-S050
Asunto	No aplaza audiencia para poner en conocimiento el inventario

Mediante auto del 13 de enero de 2022¹, se fijó el 18 de febrero siguiente como fecha para llevar a cabo la audiencia donde se pondrá en conocimiento el informe de inventarios y avalúos a los acreedores y socios, teniendo que el 17 de febrero siguiente, el apoderado del demandado allegó memorial donde informa que ese día tiene programado realizar las diligencias para las autorizaciones de servicios de salud que requiere, allegando copia de las órdenes médicas, solicitando el aplazamiento de la audiencia.

El apoderado que solicita el aplazamiento en su memorial indica: *“Lo anterior en razón a que debo viajar a la ciudad de Medellín en la fecha ya indicada para realizar diligencias de autorización para una ecografía ocular...”*, apreciando el despacho que la solicitud no obedece a una cita médica programada, si no a su intención de viajar el mismo día que está programada la audiencia a fin de realizar las diligencias anotadas, así las cosas, no considera este despacho que sea una causa justificada la razón expuesta por el peticionario para el aplazamiento de la audiencia, lo anterior, porque el abogado puede disponer cualquier otra fecha para la realización de estas diligencias, inclusive, puede hacerlo el mismo día una vez finalice la audiencia, la cual se llevará a cabo por medios virtuales.

Así las cosas, no se accede a la solicitud de aplazamiento y se reitera que la diligencia se hará en la fecha citada, 18 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m. Entérese a las partes de esta decisión y remítaseles el enlace de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 87

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0418028cd1c402e31aa412185ec8728d21706a236b0b3e9adfdaf9b23f92d99c**

Documento generado en 17/02/2022 11:13:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**